JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 - 1209

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado judicial del extremo demandante en el presente asunto, en cuanto a que se extinguió la obligación por pago total y al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se le hace saber al memorialista que es de imperiosa necesidad estar facultado para **recibir** conforme lo indica la norma referida, para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

Juan Fernando Barrera P.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de Marzo de 2021

Por ESTADO N° 012 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria